



Consejo Internacional del Café
134º período de sesiones
6 y 7 octubre 2022
Bogotá, Colombia

**Procedimiento para resolver discrepancias
importantes en los datos de exportación e
importación**

Antecedentes

1. En este documento figura el procedimiento para resolver discrepancias importantes en los datos de exportación e importación, que fue aprobado por el Consejo en su 134º período de sesiones el 7 de octubre de 2022.
2. El Acuerdo Internacional del Café de 2007 dispone que “La Organización actuará como centro para la recopilación, intercambio y publicación de información estadística sobre la producción, los precios, las exportaciones, importaciones y reexportaciones en el mundo”. Las obligaciones en materia de estadística siguen siendo en esencia las mismas a tenor del nuevo Acuerdo de 2022, si bien algunas obligaciones concretas figuran en los documentos [ICC-102-9 Rev. 1](#): certificados de origen; y [ICC-102-10](#): informes de estadística.
3. La sección de estadística usa datos de otras fuentes, según lo autorizado en el tema 3 del Informe del Comité de Estadística ([SC-78/17](#)), en el que los Miembros acordaron que la Secretaría complementase los datos de los Miembros usando otras fuentes de datos oficiales cuando fuese apropiado, debido a que: i) algunos Miembros no cumplían en su totalidad las obligaciones que les correspondían en materia de estadística; y ii) la producción/cobertura estadística de la sección estaba fuera del alcance de los Miembros de la OIC.
4. La sección de estadística aspira a proporcionar datos de la mejor calidad. Por consiguiente, efectúa con regularidad comprobaciones de la calidad de todos los datos, en especial de los datos de comercio, mediante la comparación de los datos facilitados por los Miembros con otros datos oficiales del país del que se trate o con otras fuentes

internacionales tales como UNComtrade. Además, para mejorar la calidad de los datos, se lleva a cabo también en la Mesa Redonda de Estadística un examen continuo de los datos de la OIC junto con los de la industria.

5. En el proceso de comparación se descubren a veces discrepancias entre los datos facilitados por los Miembros y otros datos oficiales. Cuando surge una discrepancia importante, la sección de estadística de la OIC entabla diálogo bilateral con los puntos focales de las estadísticas oficiales del Miembro de que se trate para comprender y resolver las discrepancias.

6. Cada año cafetero los Miembros tienen también la oportunidad de cuestionar las discrepancias con los datos de la OIC cuando la Secretaría distribuye en julio el documento “Base de cálculo de la distribución inicial de votos entre los Miembros exportadores e importadores”. Los Miembros tienen un mes para solicitar información o rectificación.

7. En el Reglamento de Estadística actual no hay un procedimiento claro para resolver las discrepancias identificadas por los Miembros o por la sección de estadística de la OIC. Por ejemplo, en los doce últimos meses tres Miembros cuestionaron discrepancias mediante diálogo bilateral con la sección de estadística de la OIC y esas discrepancias fueron comprendidas y solucionadas. En cambio, en el caso de otros Miembros, no pudo comprenderse la razón de la discrepancia ni solucionarse.

8. A fin de aumentar la transparencia del mercado y la fiabilidad y calidad de los datos de la OIC, y de asegurar que se pueda aplicar un procedimiento ordinario cuando surja una discrepancia importante entre los datos de los Miembros y de la OIC, se recomienda añadir al Reglamento de Estadística el siguiente procedimiento.

Procedimiento para aclarar y resolver discrepancias entre los datos de comercio de los Miembros y la base de datos de la OIC.

Primero: Un miembro de la sección de estadística de la OIC identifica una discrepancia importante en los datos de comercio, tanto en términos absolutos como relativos, como, por ejemplo, en número de sacos de 60kg o porcentaje del comercio total.

Segundo: La sección de estadística se pondrá en contacto con el Miembro en cuestión para comprender y después resolver la discrepancia importante, lo que incluirá proporcionar medidas correctivas, adiestramiento y prácticas óptimas para asegurar que esas discrepancias no surjan de nuevo en el futuro.

Tercero: Si el proceso de ponerse en contacto no lleva a la resolución de la discrepancia importante, entonces:

- (a) Se buscará y se escogerá por mutuo acuerdo un especialista independiente de un organismo de las Naciones Unidas o de otro organismo de estadística reconocido o de un país Miembro que tenga recursos y conocimiento a fondo; y
- (b) Se llevará a cabo un proceso de arbitraje triple para examinar las discrepancias y comprender y resolver la discrepancia importante en un plazo delimitado (cuatro meses), y se recomendará un mecanismo que garantice que las discrepancias importantes no surjan de nuevo en el futuro.